

4041/18

Archivo Nacional del Perú

HOJA DE ARCHIVO



Legajo No. -255-

Cuaderno No. -5617-

Año -1795- No. de hojas -5-

Expediente original seguido ante la inquisición por doña María del Carmen Cauda, mujer de Juan García Pabón, para que el tribunal le dé á censo la suma de \$ 2000, sobre un callejón de cuartos que posea en la calle del Noviciado de esta ciudad.

Esta finca perteneció á los jesuitas expatriados y fué remata

SO-AD

CA:41

DO. 4da por don Francisco Antonio Cauda, padre de doña María, en la suma de

\$ 4034.

4. 1,000 al contado y el resto á censo redimible.

En junta de hacienda de 28 de mayo de 1795, mandaron los inquisidores dar los \$ 2000, á censo redimible y con el interes de 4 % al año.

Observaciones

Clasificación

INQUISICION. (General)

Estudiado en Lima, á 4 de julio de 1908

M
Ingg.

Año

de 1795

N. 33

Adj. 18

M
Imposta de 2000 p^{as} sobre
en Callejon de Luantos en la Calle del
Noviciado propio de D^a Juana del
Carmen Caridad y de Man Garcia
Pabon

6615



Ayer de Testim^o de la Junta de Har. de hallara
el recibo de los Docum^{tos} q^{ue} se presentaron p^a esta impo
sicion dada por dho Pabon en f. 1^a

f. 5 Ingresos

SO-AD

CA: 41

DO: 17

FS: 5 (+ carátula)

1795

42

Cedula inserto a f. 20. b. 1.
Esta finca segun la tazacion que
corre de f. 8. a f. 11. importa la Cantidad de 4.034 p.
4. r.: los 1.613. p. del valor de la Area, regulada
a peso cada vara, y la restante Cantidad por la
fabrica q. edifica:

Una de las Calidades del Premate fue, q^{ue} habia de Otorgar D^{ho}. mi Padre ^{Lo} instrum^{to}. de Obligacion por los = 2500. p^s, lo que verifico a f^o 29 ante el expresado Domingo Gutierrez, en lo del referido ano de 770. segun consta a f^o 32 habiendo tomado posesion en virtud del Superior Decreto, e Informe del Director, y Consta de f^o 29 a f^o 31

La Obligacion de f^o 32, consta Chanzelada a f^o 34. b^{ta} por haver pagado realm^{te}. el referido mi Padre los 2500. p^s. con sus respectivos intereses en tres partidas: 900. p^s. en 16. de Octub^{re} de 780: Otros 900. p^s. en 9. de Julio de 781; y 700. p^s. en 4. de Junio de 782, ante Fran. Velazquez, y Lerama. C^{no}. que fue de D^{has}. Temporalidades, segun la Annotacion puesta al margen de la expresada C^{ra}. de Obligacion, depositandose las Cantidades echividas en el Tesorero de la Direccion, declarandose por libre de gravamen el expresado Fundo.

Mi personeria en este asunto es como hija legitima del Subhastador, como se comprueba de su testamento militar que igualm^{te}. presento, otorg. en el Pueblo de Vellavista en 4. de Enero de 782, el que firmo ante seis Testigos, y es el del num^o 1. La finca se halla en la actualidad sin gravamen, ni pension alguna, segun la Certificacion del C^{no}. Ten. del mayor de Cav. al n^o 2.

hanian y hubieron por presentado los Docum.^{tos}
q. se citan; y mandaron dar traslado al Receptor
Coral Inocencio y al Admin. del Patronato y
Juan Pizar.

León del Púlad^o
Junio 8

En los Reyes del Perú en esta día notifiq. e hizo ta-
ber a d^{to} prelado al recep^r q. por d^{to} Juan
García lo q. certifico

Púlad^o

En esta día hizo saber como la antec^{te} admⁿ eniq.
el Administrador Admin. del Patronato de curato
Párese lo q. certifico

Púlad^o

Prin. en 12 de Mayo
ca 1795
P. 7

18
C. N. L. 8.

44

Matrimonio
Alanca
Lacángui



El Recop. gual interino de este S. Oficio,
y el Admin. del Patronato de Matheo Pastor
de Velasco, en los autos sobre la pretension de
D.^a Maria del Carmen Cauda, muger legiti-
ma de D. Juan Garcia Pastor, y demas dedu-
cido, reportiendo alorastado de 11, enq-
pide, se le den 20000⁰ axaron al 4^{to}, so-
bre una finca que posehe en la calle del
Noviciado, que se le remocio au Padre le-
gitimo el Pheniente reformado de axulle-
ria D. Juan. Antonio Cauda, como bienen, y
fueron de los P. J. Juitas expatriados.
Decimos, que reconocidos los instrument-
y documentos, con que se instruye esta pre-
tension estan fielmente relacionados
por la Pretendencia, resultando de ello,
ser libre el fundo de pension, e hipoteca,
como asimismo el titulo de dominio en
el remate: la subcesion en D.^a Maria del

Carmen por el testamento militan del
n^o 1. la liberacion de la finca por la certifi-
cacion del n^o 2, y el valor actual de lo fabri-
cado por la araracion Jurada, y con fe de
D^{no} del n^o 3. por lo que no teniendo re-
paso alguno, que poner, esta el exped-
ientado, de que se lleve a Junta de har-
paxa su resolucion: por tanto =

A V. S. pedimos y suplicamos, se sirva, mandar,
como llevamos pedido. V. S.

Montano

Juan Sandoval

Miguel & Francisca

B B

Y Vista por D^{no} S^{ra} S^{ra} S^{ra} mandamos
que se lleve en expedite a Junta de har-
paxa su resolucion, y lo publicaron =

Q E

Juan de la Piedad
D^{no} 8

En la Inquisicion de los Reyes del Perú en veinte
 y ocho de Mayo de mil setecientos noventa y cinco años
 Los Ilustres Señores Inquisidores Doctores Don
 Juan de Matienzo, y Vicencio Don Francisco
~~Alonso~~, estando en su Audiencia de la mañana
 con asistencia del Señor Inquisidor fiscal Don
 Pedro de Zaldivar, mandaron en esta forma. Vella al Recop.
 tor General Insano Don Francisco ~~Sancho~~, al Doc-
 tor Don Christoval de Montano, Abogado de este Real
 fisco, Procurador y obras Pias de esta Inquisicion, al
 Conde interino Don Francisco de Ceballos y a
 y al Procurador Don José de Salazar para tratar
 y poner sobre la Presencia de Don Juan Garcia Pabon
 y de Doña Maria del Carmen Cauda la legítima
 mujer en que piden Don Juan para a Censo redimir
 el Redito de guariso por ciento para imponerle
 en la Calle de Luaces sito en la Calle del
 Noviciado de esta Ciudad, que por censibne de pen-
 sionarios de vito el Ciento de su
 Pretension con Documentos Relativos a su Do-
 minio y Propiedad, acompañado con las tasacio-
 nes echas a tiempo ~~que~~ ~~en~~ esta finca
 Don Francisco Antonio Cauda Padre de la
 Pretendiente, y posteriormente para la Solici-

tua decima Cantidad; y lo que en vista de todo Coo-
pisen Don Francisco Samido y Don Miguel de
Amela; el primero Receptor general interino del
este Santo Oficio, y ambos Administradores de lo
Patronato de esta Inquisicion, con acuelado y pare-
do del Doctor Don Christoval de Montano, Aboga-
do de todos los ramos que se administran en este San-
to Oficio. Dize: Que de los principales Redimidos
y Depositados en la Casa de Redenciones de este
Santo Real Oficio, segun y entreguen adichos Don
Juan Garcia Tabon y Principales Don Maria del
Carmen Cando los Donde por que solicitan a
Censo redimible por el Canon anual del quatro
por ciento para que los impugnan y Causen
espera y finalmente de los de los Callejos
de Quatro, con las condiciones que son propi-
as y naturales del Comercio Central, y con la
que han de ser obligados a avisar a este Tribu-
nal con la antelacion de dos meses, siempre
que quieran Redimir dicho Donde, pero
por entero, para que se solicite en este inter-
medio otra finca segura en que imponerlos
Demandaron de preuda al Abitamiento
y entrega de la Refeida Donde, pero, y al
otorgamiento de la Refeida escritura de
Imposicion, obligandose ambos al manco-
men, ineludible con la expresada finca

146

ala Seguridad de este Principal y Reitor que
deben gane. Conco qual se concludio esta Junta
por no haver otra cosa de que tratar, y la firmaron
dichos Señores Inguindores, y ministros de que
Certifico = Doctor Don Francisco de Matienzo
Licenciado Don Francisco Abanca = Don Pedro de
Zalduegui = Francisco Turiado = Doctor Cristoval
Montaño = Francisco de Echavarría Montemayor =
Josedel Salazar = Por ante mí = Juan Bautista
de Villar Secretario =

Concuerda con el original à q. me Remito.

Juan Baut. de Villar
S. no

En 27 de octubre de 1795 Reibily Decum. q.
presente en el Trib. del P. oficio, mi Escriba D. n.
de la causa p. imponerlos 200 p. q. se
entregaron sobre la finca q. se pide en f. 11 =
Juan Garcia Aron



Handwritten text in a cursive script, likely from a 17th or 18th-century document. The text is written in dark ink on aged, slightly discolored paper. A red circular stamp is visible in the center-right area, containing the text "BIBLIOTHEQUE" and "DEL RE".

Handwritten text in a cursive script, continuing from the top section. The text is written in dark ink on aged, slightly discolored paper.

Handwritten text in a cursive script, continuing from the top section. The text is written in dark ink on aged, slightly discolored paper. There are some ink smudges and a small red mark visible in this section.